

# Junta preparatoria

del 24 de Julio de 1911

Bajo la dirección del Sr. Dr. Abelardo Montalvo, concurrieron los Diputados tres: Jiméñez, Víctor M., Dávila Samuel, Palacios León B., Palacios Januario, Aguilar Julio, Loyola Luis A., López Nicolás J., Barrera Angel F., Penaherrera O. Luis A., Yela Primitivo, Vasquez José Miguel, Bolquín José Ignacio, Coral Luciano, Comba F. Pedro, Serrano Guillermo, Baca M. Gabriel, Navarro Pablo F., Muñoz Aguilín, Balda Guillermo, Vascones José, Lambrano Ricardo, Román José María, Paula Juan L., Gallegos Ana Enrique, Posso Roberto, Chiriboga Julio, Rivay Antonio, Marchan Antonio y el infrascrito Secretario.

En debate el acta de la sesión anterior, el Sr. Crnel. López pidió se hiciera constar la moción que propuso para que se llame al Dr. Angel Modesto Boya, hasta tanto se presente la partida de defunción; así como su ligero razonamiento acerca de la contradicción en que estaba cayendo la Junta, al dictar resoluciones diversas en similitud de circunstancias y sólo por consideración a las personas. Rogó, además, que la Secretaría preste mayor atención al tomar los incidentes.

Con estas observaciones, fué aprobada el acta.

Con vista de un telegrama dirigido por el Dr. Federico Coello, Diputado por el Guayas, en el que solicita seis días de licencia, la Junta accedió al pedido, después que el Crnel. López manifestó haber recibido igual telegrama del Dr. Coello exponiéndole que el arreglo de sus asuntos particulares y profesionales le obligaban a

solicitar la licencia, lo que era de su  
ma necesidad para el Dr. Coello por  
haber llegado recientemente de Nueva  
York.

Leído un oficio del Sr. Enrique  
Bustamante en el que manifiesta que  
a pesar de lo resuelto por la Junta, no  
puede ni debe concurrir a su lla-  
mamiento, por no tener título sufi-  
ciente, toda vez que según el Art. 40  
de la Constitución ha dejado de ser Le-  
gislator; el Cnel. Palacios con apoyo del  
Sr. Barrera, formuló la siguiente moción:

"Que con vista del oficio del Sr.  
Bustamante, se llama al primer su-  
plente por el Pichincha Sr. Manuel  
Stacey"

En debate la proposición, el Sr.  
Dr. Poso, dijo; Como podía objetarse que la  
moción formulada por el Cnel. Palacios  
envuelve una reconsideración que no fue  
de ya hacerse, pedia a su autor acep-  
te que se la redacte en estos términos

"Que mientras se califican por  
el Congreso los motivos de inhabili-  
dad alegados por el Sr. Bustamante,  
se llame al primer suplente Sr. Ma-  
nuel Stacey."

Aceptada esta redacción por los  
Sres. Palacios y Barrera, continuó el de-  
bate.

El Sr. Serrano manifestó que  
era la misma proposición negada por  
la Junta en dos ocasiones y que por tan-  
to la creía inútil y no estaría por  
ella.

El Cnel. López: Una sola obser-  
vación Sr. Director, respecto de un  
principio que sustenta el oficio del Sr.  
Bustamante. Los derechos políticos que  
habilitan para cargos públicos no son lo  
mismo que los derechos que concede  
el Código Civil. Yo entiendo que los de

rechos políticos habilitan a la persona para el desempeño de un cargo, y esta habilitación ha de mantenerse hasta tanto no se pruebe lo contrario por autoridad competente; a diferencia de los derechos establecidos en el Código Civil, que causan, o que tienen por efecto la nulidad del acto ejecutado, cuando esos mismos derechos se han perdido. Si pues la Junta Preparatoria ha negado la excusa del Sr. Bustamante, éste debe necesariamente concurrir, y las resoluciones que dictare la Junta o la Cámara con su intervención, no adolecerán de nulidad y serán perfectamente válidas, hasta tanto, la Comisión de Calificaciones informe acerca de la inhabilitación del Sr. Bustamante. Lo demás es hacer y deshacer.

El Crnel. Palacios: Por habla de derecho el Crnel. López sin entender de él de la misa a la media. El mismo Sr. Bustamante manifiesta en su oficio que quedó inhabilitado de hecho por haber aceptado la Subsecretaría de Gobierno, confiesa su inhabilitación, y sabido es que a confesión de parte relevo de prueba. Por tanto, debe llamarse al Sr. Stacey.

El Crnel. López: A palabras necias oídos sordos y pido al Sr. Director contenga los desmanes de aquellos que vienen con el ánimo preconcebido de herir, no de discutir. Por lo que a mí respecta, a éstos sólo se contestar con el desprecio más profundo.

El Crnel. Palacios: He salido por los fueros del derecho, y si de él habló el Crnel. López, ha de saber aquel axioma jurídico que "a confesión de parte relevo de prueba. El Sr. Bustamante, repito, confiesa que está inhabilitado; ¿quiere otra prueba más terminante

el Sr. Loper.

El Sr. Coral: El Sr. Serrano ha hecho presente que la moción en debate es la misma que fué negada en sesiones anteriores y la misma cuya reconsideración también se negó. Por tanto, se trata una reconsideración de reconsideración que no permite el Reglamento.

De otro lado, y tomando en cuenta el oficio del Sr. Bustamante, debo advertir que es muy discutible todavía la aplicación del Art. 40 de la Carta Fundamental al caso del Sr. Bustamante, pues tendríamos que averiguar si el cargo de Subsecretario de un Ministerio es de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, o si guarda semejanza con los Secretarios de Gobernaciones, que son nombrados por el respectivo Gobernador. Yo creo que estamos en este segundo caso, y que bien puede concurrir el Sr. Bustamante hasta tanto la Comisión de Calificaciones estudie la inhabilidad e informe al respecto.

El Sr. Posso: Pasando desde luego sobre el punto jurídico referente a si el Sr. Bustamante ha perdido o no su carácter de Diputado por el Pichincha, por razón del cargo que desempeña actualmente, quiero llamar la atención de la Junta que no se trata de reconsiderar una moción negada, pues no fue la que está en debate se refiere al llamamiento del suplente Sr. Macay, hasta fue la Cámara, instalado el Congreso, conozca de los motivos de inhabilidad que alega el Sr. Bustamante; moción completamente diversa de la que antes ha sido negada, pues que aquella tendía a declarar que el Sr. Bustamante se ha perdido su carácter de Diputado;

76  
y que, en consecuencia, debe concurrir el suplente. Digo esto para que la Junta ilustrando más su criterio, resuelva lo conveniente.

El Sr. C. Palacios: Tanto más cuanto que el Sr. Naula, suplente por el Chimborazo, ha sido llamado, hasta que el Diputado principal Sr. Julio Galcomi se excuse, y su excusa sea calificada, puesto que está en el mismo caso el Sr. Bustamante.

El Sr. Serrano: Solo haré una observación. Está en un error el Sr. Bustamante al afirmar en su oficio que los actos de la Junta o la formación exacta del quorum, podrían ser nulos con su intervención, según esto nunca llegaría a instalarse un Congreso, puesto que, en su primera reunión, después de las elecciones no se sabe si los miembros presentes están o no inhabilitados, calificación que es posterior; y es entonces que puede salir perfectamente de la Cámara un diputado que concurrió a las sesiones anteriores, a pesar de que estuvo inhabilitado.

Además, el caso del Sr. Naula es distinto, pues se trata del reemplazo a un diputado que está fuera de la localidad.

El Sr. C. López: Solo he querido que haya consecuencia en los procedimientos de la Junta, si se negó la excusa del Sr. Bustamante, debe concurrir y no llamar al suplente, hasta que la Comisión de Calificaciones, instalado el Congreso, informe acerca de la inhabilitación que se alega. He dicho en otra ocasión, que las Juntas preparatorias, no son otra cosa que un Congreso en pequeño, con atribuciones suficientes para conocer de excusas, etc.; y ya lo hemos

visto y practicado al llamar al su-  
 plente del Sr. Dr. Borja que falleció; al  
 del Sr. Julio Falconi que está en igual  
 caso del Sr. Bustamante y al del Sr.  
 Dr. Andrade Marín que se excusó. Yo  
 no me explico cómo se quiera proce-  
 der en un caso con un criterio y  
 con diferente en otro, tratándose de  
 similitud de casos. Por seriedad misma  
 de la Junta he querido que se llame  
 al Sr. Bustamante ya que fué negada  
 su excusa, y no porque no esté en  
 un todo por la asistencia del suplen-  
 te Sr. Stacey.

Cerrado el debate, fué negada la  
 proposición.

El Sr. Dr. Gallegos: In consecuen-  
 cia, debe llamarse nuevamente al Sr.  
 Bustamante, y pido que se le prevenga  
 me más de comediamento en los tér-  
 minos.

El Sr. Serrano: Que se le con-  
 mine, además, con el máximo de la  
 multa, caso de no concurrir.

El Sr. Director ordenó que se di-  
 rija el oficio en los términos solicita-  
 dos.

A solicitud del Sr. Cnel. Palacios,  
 el Sr. Director dispuso que la Secre-  
 taria se dirija por telégrafo a los Go-  
 bernadores de provincia para que por  
 medio de éstos se notifique a los Di-  
 putados que aún no hubieren salido  
 para esta Capital, conminándoles con  
 el máximo de la pena estableci-  
 da por la ley.

Se mandaron al archivo dos  
 telegramas de los Gobernadores del Car-  
 chi y León respectivamente, relativos a  
 avisar que están notificados los Represen-  
 tantes de aquellas Provincias para  
 que se incorporen a las sesiones de  
 la Junta.

Receso

Restablecida la sesión, el Sr. Director manifestó que en el Senado no se contaba con el quorum constitucional; y después de convocar a los Sres. Diputados a las dos p. m. del día de mañana, dió por terminada la presente sesión.

El Director,

*Abelardo Montalvo*

El Secretario,

*Pedro Tomba R*



Junta preparatoria  
del 25 de Julio de 1911.

Reunidos a las dos y cuarto p. m. los Diputados Sres. Palacios Jamarío, Baca Gabriel M., López Nicolás J., Peña Herrera Oña Luis, Yela Primitivo, Gallegos Anda Enrique, Serrano Guillermo, Bustamante Enrique, Palacios Leon Benigno, Balda Guillermo, Holguin José Ignacio, Rivas Antonio, Vázquez José Miguel, Muñoz Antonio, Vascones José, Marchan Antonio, Román José María, Lambrano Ricardo, Fernández Julio, Davila Samuel, Aguilar Julio, Loyola Luis.